

POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN DEL RIESGO

Como citar este documento:

González, Luz María; (2015) "POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN DEL RIESGO". En: *Seminario Internacional sobre Ciencias Sociales y Riesgo de Desastre: un encuentro inconcluso*. Buenos Aires, 15 al 17 de septiembre; 16 p.

Introducción

Colombia dada la ubicación geográfica sufre las consecuencias de fenómenos asociados a amenazas naturales, propias del medio tropical, tales como sequías, inundaciones, terremotos, huracanes, erupciones volcánicas y deslizamientos de tierra; Esto unido a la vulnerabilidad de la población, por factores, sociales, políticos, económicos, físicos y culturales, se traduce en riesgos naturales y potenciales desastres.

El Departamento de Caldas no es ajeno a esta situación ya que por estar localizado en una zona de montaña, de sismicidad alta y con presencia de actividad Volcánica; se ve afectado por los diferentes fenómenos naturales que pueden amenazar una región.

Es por lo anterior que Caldas ha visto la necesidad de implementar y ser pionero en las Políticas Públicas de Gestión del riesgo, puesto que estos fenómenos naturales han azotado al Departamento por décadas; trayendo consigo la afectación de las poblaciones y comunidades presentes en el departamento

Resumen

El Departamento de Caldas ha sido afectado por una gran cantidad de eventos tales como deslizamientos, inundaciones, vientos fuertes, actividad volcánica y sismos de diferente magnitud; lo que ha hecho que la cultura caldense, desde hace años atrás se caracterice por tener registrada en sus “genes” la gestión del riesgo para su vida cotidiana.

Si bien desde el año 1984 ya se hablaba de estrategias de prevención y atención de desastres, fue solo hasta la erupción del Volcán Nevado del Ruíz en el año 1985 que obligo a pensar sobre una política de prevención y atención de desastres que se caracterizara por ser una red interinstitucional sistémica y es así como en el año 1988 se firma la ley 46 por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres; este esquema funcional fue operativo y fue la guía de actuación hasta el año 2012, año en el cual el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres evoluciono al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, siendo creada y adoptada en este año la Ley 1523, de igual forma determina tres áreas de trabajo fundamentales como son la de Conocimiento; Reducción y Manejo de Emergencias, Calamidades y Desastres.

Es por esto que se dice que el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres nació en la ciudad de Manizales. Si bien con lo anterior queda demostrado la existencia de una Política Pública de la Gestión del Riesgo, es importante anotar que en el desarrollo territorial el tema de la obligatoriedad de la construcción de mapas de amenaza, vulnerabilidad y riesgo en Colombia nace a partir de la ley 388 de 1997, “ley de Ordenamiento territorial”, en la cual se obliga a los municipios a planificar su desarrollo teniendo en cuenta estas variables con el fin de propender por un desarrollo sostenible.

Lo importante de la política pública actual de gestión del riesgo, consiste en el empoderamiento por parte de la comunidad en temas específicos relacionados con su entorno, así como la obligatoriedad de sus mandatarios de incluir dentro de los planes de ordenamiento territorial y planes de desarrollo municipal, estrategias para articular la gestión del riesgo con el desarrollo del municipio y los planes de ordenamiento territorial.

Con la adopción de la ley de gestión del riesgo en Caldas se permitió tener la Unidad departamental de gestión del riesgo para el Territorio caldense la cual ha permitido gracias a su articulación con la Nación y los municipios llevar a cabo programas de

elaboración de los Planes de estrategias de respuesta del departamento y de cada uno de sus municipios. A su vez la ley ha obligado al departamento a contar con recursos destinados solo para la atención de emergencias y la creación de un fondo de gestión del riesgo; sin embargo es de resaltar que todavía falta por mejorar en algunos municipios el empoderamiento de la ley así como la asignación de recursos a la gestión del riesgo.

De igual forma, a raíz de la ley 1523 de 2012, se fortaleció la Unidad nacional de Gestión del Riesgo de Colombia, entidad adscrita a la presidencia de la republica que es la encargada de dar las directrices en temas relacionados con la Gestión del Riesgo; entidad que ha creado un gran número de instrumentos que son aplicables a las entidades territoriales de diferente orden, en las cuales se vinculan por ende entidades públicas, privadas, ong's y comunitarias; tales son los Planes Municipales de Gestión del Riesgo, estrategias para la Respuesta, entre otros; los cuales, una vez construidos deben ser incorporados en la planificación y desarrollo del territorio.

POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN DEL RIESGO

El 13 de Noviembre de 1985 con el desastre del V. N. del Ruiz, se crea el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres -como una red institucional sistémica, responsable de coordinar todas las acciones encaminadas a la prevención y atención de desastres en todo el territorio nacional.

Ley 46 de 1988 –Decreto Ley 919 de 1989), le señala sus lineamientos y directrices a cada uno de sus actores, y posteriormente el Decreto 93 de 1998 establece y regula las acciones del Sistema, y adopta PNPAD

El Plan Nacional de Atención y Prevención de Desastres constituye una de las herramientas fundamentales en apoyo de la Política Nacional de Desarrollo, por cuanto contiene las directivas, objetivos, estrategias y acciones que orientan las actividades intersectoriales e interinstitucionales en materia de prevención, en concordancia con la problemática nacional de desastres y de las prioridades que derivan de ella para la reducción de los impactos socioeconómicos que afectan el desarrollo sostenible del país.

Se caracteriza:

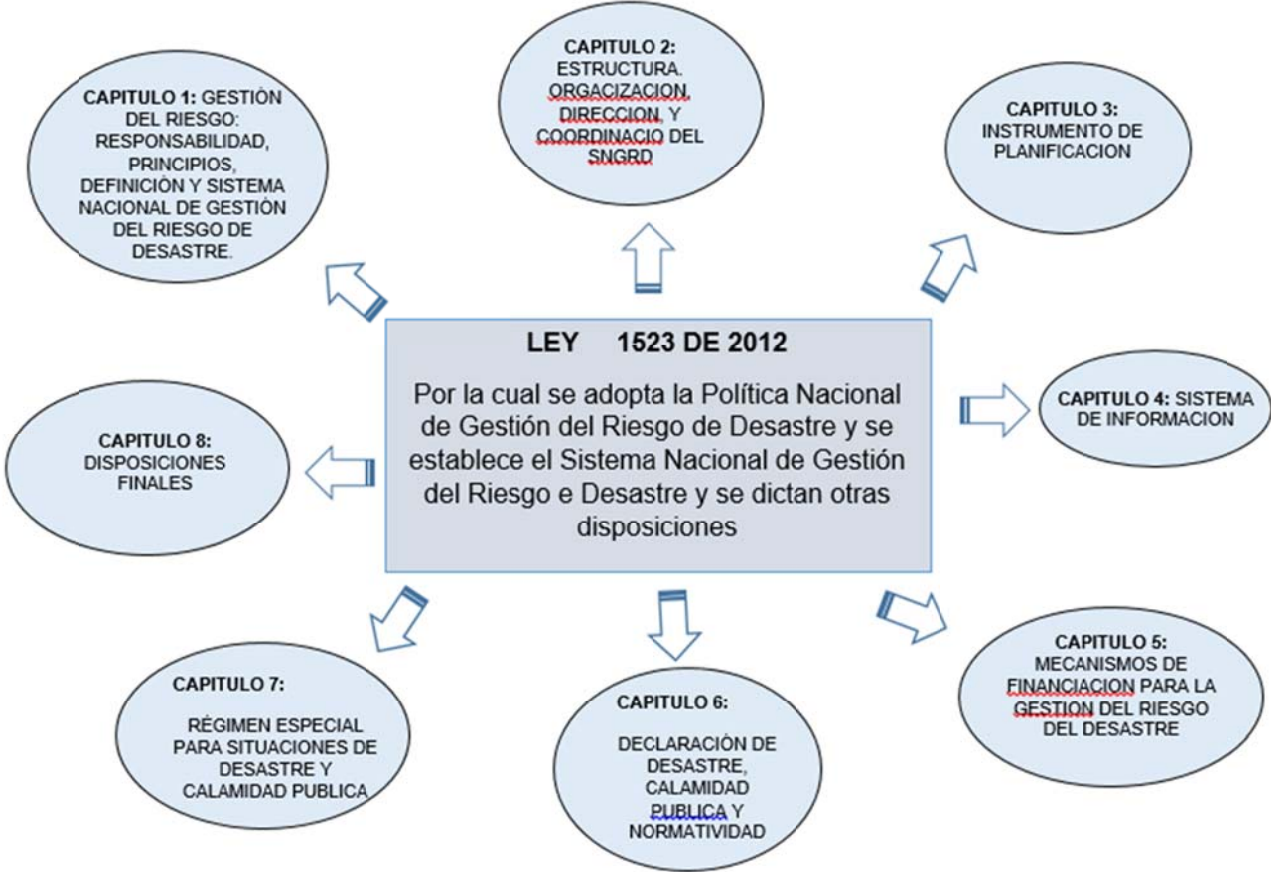
Es descentralizado: La administración municipal es la que conoce los problemas; este nivel es la base, en el cual recae en primera instancia la responsabilidad de enfrentar la problemática. Los niveles departamental y nacional están organizados y actúan como apoyo complementario y subsidiario a los esfuerzos locales, cuando la magnitud de las tareas supera su capacidad o trasciende su ámbito.

Es interinstitucional: Como Sistema debe mantener un grado de interacción que garantice la coordinación, el flujo de información y fomenta procesos donde participen las entidades de conformidad con sus competencias, frente a los diferentes fenómenos naturales

Seguido a lo descrito anteriormente la Política pública de gestión del riesgo en Colombia para la atención y prevención de desastres se ampara en primera instancia en la Constitución Nacional de 1991 en sus artículos 79 y 80, como dictan respectivamente: *Art. 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*

Art. 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Después de estas políticas Publicas de Gestion del Riesgo se ve la necesidad de realizar una serie de modificaciones llevando consigo en el año 2012 la creación de la ley 1523, siendo esta la ley que rige actualmente, y esta ley presenta ocho capítulos que son los que envuelven todos los ítems de la gestión del riego como se presentan en el diagrama expuesto a continuación:



CAPITULO 1. GESTIÓN DEL RIESGO, RESPONSABILIDAD, PRINCIPIOS, DEFINICIONES Y SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

Gestión del riesgo, responsabilidad, principios, definiciones y Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Artículo 1°. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

ESTRUCTURA: ORGANIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA

Artículo 8°. *Integrantes del Sistema Nacional.* Son integrantes del sistema nacional:

1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.
2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.
3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.

Artículo 9°. *Instancias de Dirección del Sistema Nacional.* Son instancias de dirección del sistema nacional:

1. El Presidente de la República.
2. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre.
3. El Gobernador en su respectiva jurisdicción.
4. El Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción.

Artículo 15. *Instancias de Orientación y Coordinación.* El sistema nacional cuenta con las siguientes instancias de orientación y coordinación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo.

1. Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo.
2. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo.
4. Comité Nacional para la Reducción del Riesgo.

5. Comité Nacional para el Manejo de Desastres.
6. Consejos departamentales, distritales y municipales para la gestión del riesgo.

Artículo 28. Dirección y Composición. Los consejos territoriales están dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporarán a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario. Los consejos territoriales están conformados por:

1. El Gobernador o Alcalde o su delegado, quien lo preside.
2. El Director de la dependencia o entidad de gestión del riesgo.
3. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados.
4. Un representante de cada una de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial.
5. El director o quien haga sus veces de la defensa civil colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.
6. El director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.
7. El delegado departamental de bomberos o el comandante del respectivo cuerpo de bomberos del municipio.
8. Un secretario de despacho departamental o municipal, designado para ello por el Gobernador del Departamento o el Alcalde.
9. El Comandante de Policía o su delegado de la respectiva jurisdicción.

INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN

Artículo 32. Planes de Gestión del Riesgo. Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación.

SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Artículo 45. Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de las políticas, estándares y tecnologías que definen la infraestructura colombiana de datos espaciales, deberá poner en marcha, un sistema nacional de información para la gestión del riesgo de desastres, el cual debe mantenerse actualizado y funcional mediante la integración de contenidos de todas las entidades nacionales y territoriales, con el propósito de fomentar la generación y el uso de la información sobre el riesgo de desastres y su reducción y la respuesta a emergencias en el territorio nacional y ofrecer el apoyo de información que demandan los gestores del riesgo en todos los niveles de gobierno.

MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE

Artículo 47. Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres. El Fondo Nacional de Calamidades creado por el Decreto 1547 de 1984 y modificado por el Decreto-ley 919 de 1989, se denominará en adelante Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y continuará funcionando como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística conforme a lo dispuesto por dicho Decreto.

DECLARACIÓN DE DESASTRE, CALAMIDAD PÚBLICA Y NORMALIDAD

Artículo 55. *Desastre.* Para los efectos de la presente ley, se entiende por desastre el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige al Estado y al sistema nacional ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Artículo 58. *Calamidad pública.* Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o

ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

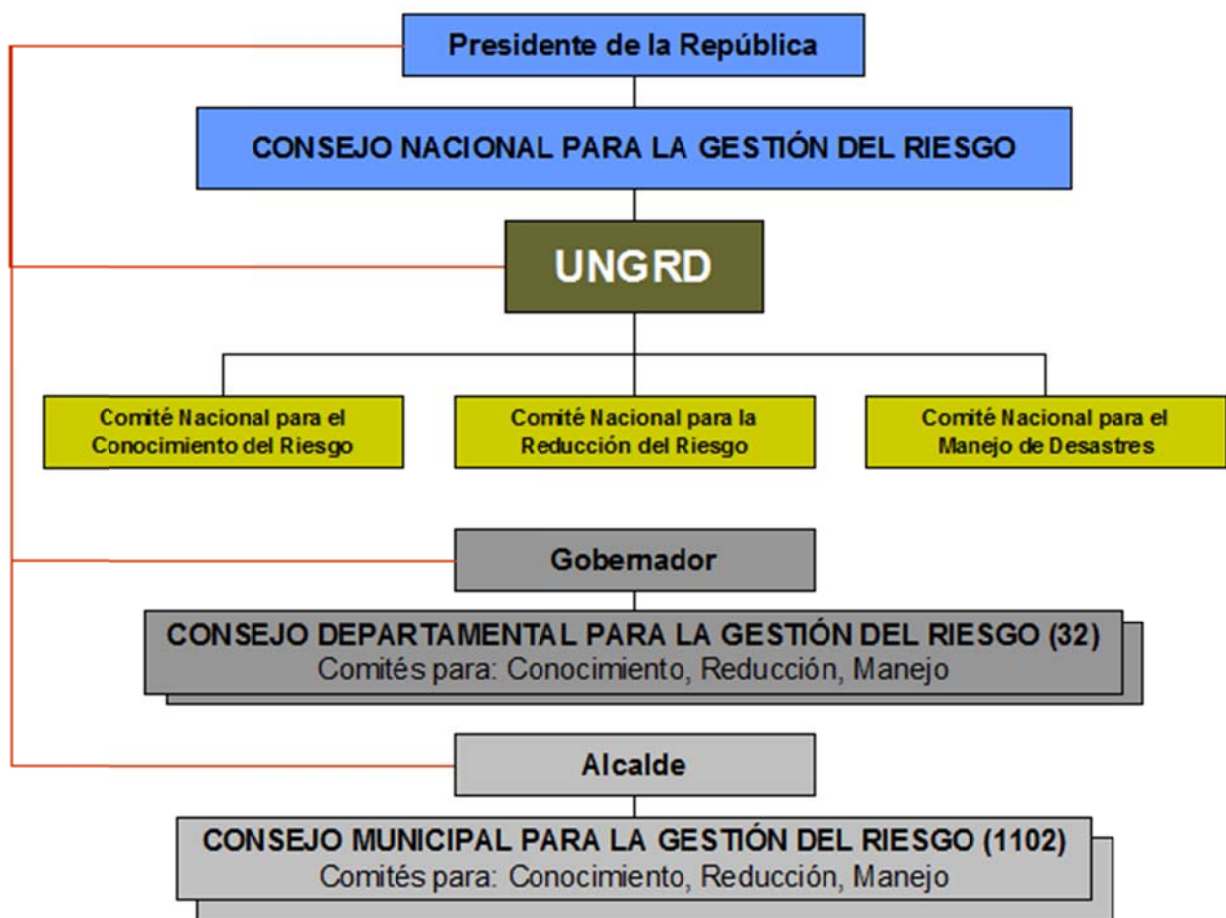
RÉGIMEN

Artículo 65. *Régimen normativo.* Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 91. *Reglamentación Territorial.* Las asambleas departamentales, los concejos distritales y municipales, en ejercicio de sus atribuciones, reglamentarán las medidas especiales que podrán tomar los gobernadores y alcaldes en situaciones de calamidad pública. Para ello deberán ajustarse a los principios y definiciones de esta ley, y a las disposiciones que trae sobre régimen especial, para tales situaciones. Las normas de régimen especial en las entidades territoriales consultarán también lo dispuesto en la reglamentación que expida el Presidente de la República para conservar así la armonía en la gestión del riesgo de desastres en todos los órdenes de la Administración Pública.

En el marco regional, para el Departamento de Caldas, la aplicación de la actual normatividad referente a la Gestión de Riesgo (ley 1523 de 2012), se basa en el siguiente esquema funcional, el cual indica el esquema organizativo para los diferentes niveles territoriales.



Para los entes territoriales departamentales, particularmente para el departamento de Caldas el esquema de gestión del riesgo funciona de la siguiente manera:

CONFORMACIÓN CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS



ANTECEDENTE HISTÓRICO

En los últimos años se han presentado un gran número de eventos que han afectado al departamento, entre los más recurrentes se tienen deslizamientos, vientos fuertes e inundaciones, ubicados a lo largo y ancho del territorio Caldense.

Entre los eventos más recordados de los últimos años se tienen los siguientes:

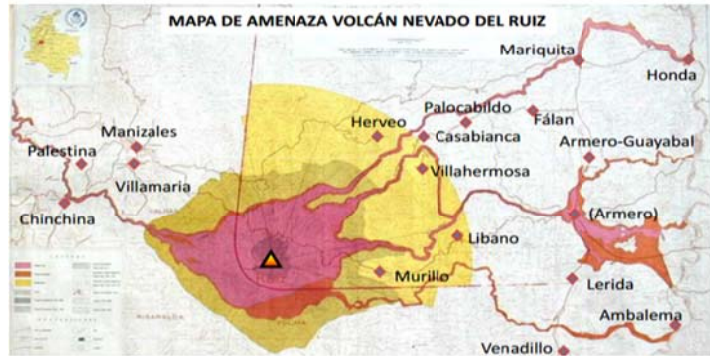
AÑO	EVENTO
1961	Sismo Pereira y Armenia
1962	Sismo Manizales, Pereira y Sonson
1973	Sismo en Manizales
1979	Sismo Manizales, Pereira y Armenia
1995	Sismo Manizales, Pereira y Armenia
1999	Sismo Eje cafetero
2003	Deslizamientos en los municipios de Manizales y Villamaría.
2005	Deslizamiento en el sector del Salado municipio de Riosucio
2006	Deslizamiento en el municipio de Marmato.
2007	Deslizamiento vereda Rio Claro Municipio de Villamaría.
2008	Temporada Invernal que afecto gran parte de la infraestructura vial del

	departamento de Caldas.
2008	Inundaciones en el municipio de la Dorada.
2010 – 2011	Fenómeno de la Niña
2012 - 2015	Reactivación del Volcán nevado del Ruiz
2015	Colapso mina Riosucio

Evento:	REACTIVACIÓN VOLCÁN NEVADO DEL RUIZ 2012
Antecedentes	<p>El Volcán Nevado del Ruiz (VNR), es un volcán activo que ha presentado diferentes manifestaciones de actividad (sísmica, geológica, geoquímica, de deformación y actividad asociada al fenómeno glaciario, entre otras), localizado en la Cordillera Central de Colombia, entre los departamentos de Caldas y Tolima. El VNR, posee una capa de hielo importante, la cual fue la causa del peor desastre natural que ha experimentado Colombia hasta la fecha, ocurrido el 13 de noviembre de 1985, cuando una pequeña porción de la misma (5% aproximadamente) se derritió, producto de una erupción freato-magmática y causó un flujo de lodo que destruyó la ciudad de Armero (Tolima), matando a más de 20.000 personas.</p> <p>Durante la historia las erupciones más importantes que se han registrado en el VNR, están representadas por la erupción del 12 de marzo de 1595, el 18 de febrero de 1845 y la más reciente el 13 de noviembre de 1985.</p>
Estado actual	<p>Se han realizado simulacros de evacuación en las zonas de influencia del Volcán Nevado del Ruiz, fortalecimiento de entidades operativas, capacitación comunitaria, instalación de un sistema de alerta temprana para dar aviso oportuno a las comunidades, así como se han establecido protocolos de actuación.</p>

Documentos
Técnicos

MAPA DE AMENAZA VOLCANICA NEVADO DEL RUIZ (ingeominas)



NIVELES DE ACTIVIDAD SEGÚN SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO

Nivel	Número	Estado de Actividad	Escenario Posible
	IV	Volcán activo y comportamiento estable	El volcán puede estar en un estado base que caracteriza el periodo de reposo o quietud, o registrar actividad sísmica, fumarólica u otras manifestaciones de actividad en superficie que afectan fundamentalmente la zona más inmediata o próxima al centro de emisión, por lo que no representa riesgo para las poblaciones y actividades económicas de su zona de influencia.
	III	Cambios en el comportamiento de la actividad volcánica	Variaciones en los niveles de los parámetros derivados de la vigilancia que indican que el volcán está por encima del umbral base y que el proceso es inestable pudiendo evolucionar aumentando o disminuyendo esos niveles. Pueden registrarse fenómenos como enjambres de sismos, algunos de ellos sentidos, emisiones de ceniza; lahares; cambios morfológicos; ruidos; olores de gases volcánicos entre otros, que pueden alterar la calidad de vida de las poblaciones en la zona de influencia volcánica.
	II	Erupción probable en término de días o semanas	Variaciones significativas en el desarrollo del proceso volcánico derivadas del análisis de los indicadores de los parámetros de vigilancia, las cuales pueden evolucionar en evento(s) eruptivo(s) de carácter explosivo o efusivo.
	I	Erupción inminente o en curso	Proceso eruptivo en progreso cuyo climax se puede alcanzar en horas o evento eruptivo en curso. La fase eruptiva sea explosiva o efusiva puede estar compuesta de varios episodios. El tiempo de preparación y respuesta es muy corto.

Protocolos

Actuación del Departamento de Caldas para cada nivel de actividad

NIVEL DE ACTIVIDAD (Decreto por O.V.S.M.)	ESTADO DE ACTIVIDAD	ACCIONES
Verde 	Volcán Activo con comportamiento Estable	- Realizar Mapa de amenaza Volcánica - Monitoreo continuo de Actividad Volcánica
Amarillo 	Cambios en el comportamiento de la Actividad Volcánica	- Convocar al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo. - Ubicar puntos críticos y definir mecanismos de vigilancia, alerta, alarma y evacuación con base en los censos y mapas de riesgos. - Realizar inventario de recursos humanos, equipos, instalaciones e insumos.
Naranja 	Erupción Probable en Términos de Días o semanas	- Preparación para una posible Evacuación. - Informar a la comunidad sobre los sistemas de aviso en caso de emergencia. - Establecer disponibilidad de equipos y personal. - Coordinar alojamientos temporales. - Revisar planes de emergencia en salud, transportes y comunicaciones
Rojo 	Erupción Inminente o en curso	- Movilizar personal y equipo para la posible evacuación - Tomar medidas de protección temporal en caso de caída de ceniza. - Activación de Alarmas - Evacuación de la Población. - Movilización de operativos según planes de emergencia - Atención población afectada.

Evento:
Antecedentes

FENÓMENO DE LA NIÑA 2010 – 2012

<p>Estado actual</p>	<p>Se crearon dos cuentas principales: Colombia Humanitaria y Fondo de Adaptación Nacional con el fin de atender inicialmente a las familias afectadas y para realizar las obras de mitigación definitivas en las zonas afectadas por el fenómeno de la niña 2010 – 2011.</p>
<p>afectaciones</p>	<div data-bbox="560 741 1286 1227" data-label="Image"> </div> <p data-bbox="655 1227 1190 1261" style="text-align: center;">Inundación Municipio de la Dorada</p> <div data-bbox="560 1301 1286 1839" data-label="Image"> </div> <p data-bbox="564 1839 1281 1872" style="text-align: center;">Deslizamiento barrio campoalegre - Manizales</p>



Deslizamiento Vereda Rio Claro – Villamaria

El departamento de caldas ha tenido avances importantes en cuanto a la Política Publica de Gestión del riesgo, ya que como pionera dicha política se han podido realizar las siguientes acciones:

- Incorporación de conceptos de gestión de riesgo en la planificación del territorio en los órdenes municipales y departamentales.
- Los municipios del departamento han generado planes, programas y proyectos encaminados abordar las tres líneas específicas de la gestión del riesgo como son Conocimiento, Reducción y Manejo de Desastres.
- Se ha fortalecido presupuestalmente los fondos Municipales y Departamentales de Gestión del Riesgo, creados por la ley 1523 de 2012.
- Se han aplicado las metodologías establecidas por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo con el fin de elaborar documentos técnicos encaminados a la construcción de los Planes Municipales de gestión del riesgo y estrategias para la respuesta.
- Se ha logrado un trabajo mancomunado con entidades de orden municipal, regional y nacional; así como entidades públicas y privadas.
- Se ha apropiado por parte de la comunidad los conceptos básicos de la gestión del riesgo.
-

ACIERTOS

- Incorporar los diferentes estamentos a nivel local, regional y nacional, trabajando de una manera coordinada y sistémica en la gestión del riesgo.
- Por ser ley nacional, se distribuyen responsabilidades entre las entidades públicas, privadas y comunitarias, quienes tienen responsabilidades y obligaciones directas.

- Se descentraliza la atención de las emergencias y desastres, otorgando niveles de actuación de acuerdo al ámbito de competencias de cada una de las entidades territoriales.
- Incorpora principios como el de precaución, el cual da herramientas para realizar actuaciones ante los primeros indicios de la posible ocurrencia de un evento adverso.
-

DESACIERTOS

- Se crea una confusión entre lo que estipula la ley de Gestión del Riego y lo que realizó la nación en cuanto a la atención de la emergencia del fenómeno de la niña del año 2011-2012

EXPERIENCIAS

- El departamento de caldas, ha sido un punto de partida y líder en la creación de las políticas nacionales de prevención y atención de desastres (decreto ley 919 de 1989) y de gestión del riesgo de desastres (ley 1523 de 2012).
- Manejo coordinado de diferentes eventos presentados en el departamento (fenómeno de la niña 2010-2012, reactivación del volcán nevado del Ruiz, y eventos puntuales como incendios forestales, deslizamientos, inundaciones, sismos).